PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS A MOTOR DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.

Información del riesgo

La empresa Municipal de servicios de Adeje, con CIF A38353801 (en adelante EMSA), es un ente instrumental dependiente del Ayuntamiento de Adeje. Su actividad se concentra en el mantenimiento y conservación de parques y jardines públicos y de obra y servicios, entre las que destacan a modo enunciativo y no limitativo las siguientes:

- cuidado, arreglo y mantenimiento de jardines públicos
- Obras y servicios de mantenimiento de infraestructuras municipales.

Para la ejecución de los trabajos utilizan la flota de vehículos propiedad de EMSA, compuesta por un total de 48 vehículos, de los cuales 29 están destinados a Parques y Jardines y el resto a otras actividades encomendadas por el Ayuntamiento.

Los vehículos integrantes de la flota de EMSA, son utilizados por el personal de la empresa así como cualquier persona autorizada por EMSA en el servicio de los fines encomendados por la empresa, pudiendo ocupar el número de plazas autorizadas de forma plena en su desplazamiento, todo ello a efectos de evaluar el riesgo de responsabilidad civil y de ocupantes que se tienen en cuenta en las presentes instrucciones.

En ningún caso estos vehículos, circulan por recinto portuario o aeroportuario.

Objeto del seguro

La suscripción de coberturas aseguradoras para los riesgos derivados de la circulación y en especial las referidas a las del seguro obligatorio (R.C.S.O), contenidas en el RD legislativo 8/2004 de 29 de Octubre y RD 1507/2008 de 12 de Septiembre, así como de las integrantes de la cobertura del seguro voluntario (R.C.S.V), por las responsabilidades exigibles al tomador, al conductor del vehículo asegurado o a su propietario, por daños materiales o personales causados por la utilización y tenencia del conjunto de vehículos titularidad o cedidos en uso para los fines y desarrollo de las tareas que integran el conjunto de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, se entienden por hechos de la circulación los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor, tanto para garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, así como por vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

Legislación aplicable

El contrato de seguro a suscribir se regirá por:

- La Ley 50/1980 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguros, reformada por la Ley 20/2015 de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras".
- RD Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad civil y Seguro en la circulación de vehículos a Motor, reformado por Ley 35/2015,

de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

- Real Decreto 1507/2008 de 12 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de responsabilidad civil e la circulación de Vehículos a Motor, reformado por Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial", aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.
- Ley 26/2006 de 17 julio, de mediación de seguros privados y en lo que continúe aplicable la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 34/2003, de 4 noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.

Asegurados

Deberán ser asegurados EL TOMADOR, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO, LA EMPRESA PROPIETARIA DE LOS VEHICULOS y a efectos de la garantía de daños personales LOS OCUPANTES.

Terceros

Cualquier persona distinta al tomador del seguro, debiendo tener la consideración de terceros los ocupantes y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Riesgos objeto de aseguramiento

Relación de vehículos que se adjuntan como ANEXO I.

- Flota de parques y jardines- 29 vehículos
- Flota de Obras y servicios- 19 vehículos

Programa de coberturas a suscribir

Serán objeto de aseguramiento los riesgos de reclamaciones de daños materiales, daños personales así como los daños propios materiales y personales que puedan afectar a EMSA, al titular del vehículo y al conductor respectivamente, por hechos derivados de la conducción, utilización y tenencia de los vehículos integrados en Anexo I.

El alcance de seguro a suscribir debe incluir por lo tanto y al menos las siguientes coberturas:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCION OBLIGATORIA:**) La obligación de indemnizar a terceros como consecuencias derivadas del uso y circulación de vehículos a motor (incluyendo entre otros, la maquina cortacésped y la cuba fumigadora), conforme a lo expuesto en el RD legislativo 8/2004 de 29 de Octubre y RD 1507/2008 de 12 de Septiembre, En la misma forma debe extenderse la cobertura para los vehículos que dispongan de brazos articulados, grúas así como mecanismos incorporados a los vehículos y utilizados para los servicios de la empresa, en tanto dichos vehículos se encuentren en circulación.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCION VOLUNTARIA:** La obligación de indemnizar a terceros conforme a lo dispuesto en el articulo 1902 y siguientes del código civil y el articulo 109 y concordantes del código penal en exceso de los límites de la cobertura del seguro de Responsabilidad civil de Suscripción obligatoria y al menos hasta 50.000.000€, por la responsabilidad exigible al asegurado por daños materiales o personales, con motivo de la circulación o reposo de los vehículos asegurados,

incluso en el caso de incendio o explosión en garaje o fuera de él, así como cuando el siniestro y daño se deba a la actuación del ocupante del vehículo que acompañe al conductor en tanto sea causa de un accidente de circulación.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA.** La obligación de indemnizar a un tercero, por los daños materiales y personales que causen la carga que transporta el vehiculo asegurado durante la circulación del mismo.

- **DEFENSA Y FIANZAS JUDICIALES:** Deben quedar cubiertos el 100% de los gastos en que pueda incurrir el asegurado para su defensa y representación en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral con motivo de un hecho de la circulación o del reposo de vehículos, debiendo hacerse extensiva a :

  A) La DEFENSA PENAL, comprendiendo la **constitución de fianzas, la asistencia y la defensa jurídica por abogado y procurador** así como el pago de sus honorarios, gastos y pago de las costas correspondientes.

- La RECLAMACION DE DAÑOS y perjuicios ocasionados a los vehículos asegurados, al conductor así como la de ocupantes frente a los terceros responsables, a efectos de la definición de daños personales tanto las lesiones que afecten a la integridad física de la persona como la moral. En dicha prestación del asegurador se incluirá tanto el ejercicio a favor del asegurado de las acciones judiciales y extrajudiciales de reclamación de daños personales y/o materiales, o de defensa en su caso, como la intervención de peritos, y la dirección técnica y jurídica de la reclamación.

- **ASISTENCIA EN VIAJE: deberá** darse cobertura a los vehículos asegurados, incluidos aquellos que superen los 3500Kg, desde el KM0 y como consecuencia de avería o accidente sobrevenido así como cualquier hecho que impida la continuación del viaje, debiendo extenderse a modo enunciativo y no limitativo a las siguientes circunstancias:
  - Falta o error de combustible
  - Baterías
  - Pérdidas de llaves
  - Pinchazos
  - Robo de piezas

Dentro de la cobertura deberán quedar comprendidos los siguientes servicios:

- **Extracción del vehículo,** servicio de rescate del vehículo, cuando hubiera volcado o caído a un desnivel.
- **Remolque/ transporte,** servicio de grúa realizado desde el lugar en que se ha producido la contingencia hasta el taller designado por el asegurado, salvo que no sea posible el traslado al taller designado por el asegurado en cuyo caso deberá ser llevado a la dirección de la empresa hasta que pueda ser remolcado hasta el taller.
- **Traslado de los pasajeros,** en caso de que el vehículo no pueda ser reparado en el lugar que se ha producido el hecho, se pondrán a disposición de los pasajeros el medio de transporte adecuado para trasladarlos a las oficinas de la empresa municipal o a las naves municipales en su caso.

Así mismo cuando los vehículos del asegurado se encuentren por motivos de trabajo circulando en otros municipios, la cobertura deberá extenderse al traslado del vehículo hasta el domicilio de la empresa.

ROTURA DE LUNAS: deberá garantizarse la reposición y colocación de las lunas, independientemente de la tipología de vehículo, como consecuencia de resquebrajamiento o fragmentación, debiendo extenderse la cobertura a los siguientes elementos:

a) El parabrisas, con independencia de que incorpore o no el sensor de lluvia
b) La luneta posterior, con independencia de que esté o no tintada.
c) Los cristales de las puertas y restantes laterales, con independencia de que estén o no tintados.
d) Techo solar, corredizo o practicable.

ACCIDENTES CONDUCTOR: Debe garantizarse los gastos e indemnizaciones por los daños corporales sufridos por el conductor, como consecuencia de un hecho de la circulación, que originen su fallecimiento, invalidez permanente o gastos de asistencia sanitaria, debiendo establecerse para el gasto de asistencia sanitaria un límite no inferior a 6000€ en centros no concertados e ilimitada en centros concertados.

ACCIDENTES OCUPANTES: Debe garantizarse los gastos e indemnizaciones por los daños corporales sufridos por los ocupantes con independencia del grado de parentesco que le una con el asegurado, como consecuencia de un hecho de la circulación, que originen su fallecimiento, invalidez permanente o gastos de asistencia sanitaria, debiendo establecerse para el gasto de asistencia sanitaria un límite no inferior a 6000€ en centros no concertados e ilimitada en centros concertados.

Ámbito territorial

Deberá garantizarse la responsabilidad civil descrita en el artículo anterior, derivada de la circulación y reposo de los vehículos asegurados en España, en el territorio del espacio económico Europeo, así como en los estados adheridos al convenio multilateral de garantía.

Efecto y Duración del seguro

Las garantías deberán entrar en vigor en la fecha de formalización de la póliza de seguro y la duración del contrato deberá ser de 4 años.

Cancelación del contrato

Si por motivo de baja, venta o paralización del uso del vehículo el tomador solicitará la anulación del contrato, la compañía deberá extornar la prima no consumida a partir del momento de la comunicación.

Siniestros

Las propuestas de las compañías deberán aportar un acuerdo para tratamientos de siniestros que al menos deberá extenderse a los siguientes aspectos:

- **Perito**. En caso de siniestro se deberá personar a los efectos de verificar los daños y causas en un máximo de 48 horas.
- **Reconstrucción de los hechos**. En caso de ser necesario se deberá incluir en la verificación una reconstrucción de los hechos.
- **Información**. La compañía deberá reportar en un plazo máximo de 7 días la información operativa sobre la evaluación de los daños y causas en cada siniestro.
- **Taller**. El asegurado determinará el taller de reparación y podrá acordar en su caso el pago directo con la compañía de seguros.

- **Servicios profesionales**. En caso de discrepancia sobre la causa del siniestro o la valoración del mismo, la entidad pondrá a disposición del asegurado la posibilidad de elección de servicios profesionales o el reembolso de gastos con un mínimo de 2000€.
- **Rechazo de siniestro**. En caso de rechazo de siniestro la compañía deberá comunicarlo en un plazo máximo de 10 días, expresando los fundamentos más relevantes de dicha exclusión debidamente detallados.

- **Recuperación de actas de la policía**. Se estipulará un plazo máximo de 2/3 días desde la fecha del siniestro para el caso de ser necesario solicitar atestado, poniendo a disposición del asegurado letrado cuando así lo exija la administración correspondiente.
- **Recuperación/resarcimiento**. Si después de un siniestro se obtuviese recuperaciones o resarcimientos, la compañía valorará la recuperación de los bienes afectados, siendo la compañía de seguros en todo caso quien asuma la titularidad de los mismos después de la indemnización.
- **Anticipo pago mínimo**. La compañía una vez transcurrido los 40 días desde el conocimiento del siniestro deberá proceder al pago mínimo.

Presupuesto

Se establece un presupuesto máximo de 80.000€ para los cuatro años de duración del contrato. El valor máximo estimado del contrato es de 90 .000 euros, cuyo importe es más alto que el presupuesto de licitación, en cuanto servirá en su caso para amparar un aumento del precio, en el caso de aumentos de unidades de vehículos que se produzcan durante la vigencia del contrato.

Dirección técnica y mediación

Corresponderá al tomador del seguro designar la mediación que se encargue del seguimiento del contrato que dispone la Ley 26/2006 de mediación de seguros, con cargo al gasto de gestión externa que la compañía de seguros deba provisionar en la prima de seguro propuesta.

El adjudicatario aceptará la intervención del interlocutor o mediador designado por la Empresa Municipal para supervisar, revisar , hacer el seguimiento , e intervenir en todas aquellas cuestiones e incidencias que se presenten en relación con el contrato de seguro,.